

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726/2001, Decreto N° 1563 del 2006 y Decreto Exento N° 003021 de fecha 30 .07.2007, que de lega firmas al Director de Desarrollo Comunitario.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el Artículo N° 57, letra a), de la Ley N° 19.378 de 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", consagra el derecho de los profesionales de Salud a percibir Asignación de Post-Título, Diplomado, magíster y doctorado, de hasta 1.000 horas de duración en total, el cual se podrá otorgar hasta un 5% del sueldo base mínimo nacional y letra b), de la Ley N° 19.378 de 1995, la que estipula otorgar hasta un 10 % del sueldo base mínimo nacional, para los Diplomado, magíster y doctorado, de 1.001 y hasta 2000 horas de duración en total.

2.- Memorando N° 26 de fecha 27 de Octubre del 2014, del Encargado Comunal de Capacitación, mediante el cual adjunta Memorandum N° 484 de fecha 09 de Septiembre del 2014, y envía el respectivo certificado de la Institución correspondiente, a nombre del funcionario que más abajo se indica, que acredita haber obtenido el Grado Académico. "**Diplomado Emergencias en Atención Primaria de Salud**" de la Universidad Bernardo O' Higgins, por un total de 249 horas Cronológicas.

**D E C R E T O :**

1°.- **RECONOCESE Y PAGASE** al funcionario del Centro de Salud Eduardo Frei, que se indica, la Asignación de Post-Título, Diplomado, magíster y doctorado equivalente, de hasta 1.000 horas de duración en total, el cual se podrá otorgar hasta un 5% del sueldo base mínimo nacional, según su categoría. A contar de la fecha de recepción del Certificado a la oficina de Recursos Humanos de Salud.


NOMBRE	CATEGORIA	HORAS	PERIODO	% a Pagar
Cristian Araya Orostica	B, Nivel 10	249 Cronológicas	Desde 10 de Septiembre del 2014	5 %

2°.- EL Departamento de Salud, y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTG.POF.E.V.Pcm

  
MANUEL TAPIA GALLARDO  
JEFE DE GABINETE (S)  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE